PROCESO DE CONTRATACION No. ICRD-CONV-017-2026
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICRD-CONV-017-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA

Señores:
FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA
Dirección: Carrera 5 No. 21-81 Piso 1 – Centro Cultural y de Convenciones José Eustasio Rivera
Teléfono: 3123281175
Correo Electrónico: contacto@fomcultura.com

Fecha: 27 de octubre de 2026

Entre **PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415 de Barranquilla, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL INSTITUTO** y, de otra parte, **EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** identificada con Nit. 800236777-1 representada legalmente por **MAYERLY CARVAJAL VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.232.884 expedida en Neiva (H), y quien para efectos del presente convenio se denominará **FOMCULTURA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato las que se supedita la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

OBJETO: " AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL XXVII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS PROGRAMADAS DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La Constitución Política estableció en el artículo 2° de la Constitución Política, que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la Participación ciudadana y Comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. y la base para la gestión de lo público se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes entre otros: fortalecer la democracia participativa y pluralista.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 de la Carta Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la

tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Es así como La Constitución Política del Estado colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

Que de conformidad con el Artículo 311 corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte la ley 136 de 1994[1] y la ley 1551 de 2012[2], señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

El Plan Veintenal de Cultura adoptado mediante Acuerdo N° 034 del 28 de agosto 2014, documento de apoyo para la formulación del Plan de desarrollo municipal, contempla la realización de eventos, Festivales y conmemoraciones y dentro de sus proyectos considera la Institucionalización de una programación anual de eventos folclóricos, artísticos, literarios, deportivos, musicales, entre los que se encuentran el FESTIVAL CULTURAL.

El Patrimonio Cultural Inmaterial abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Comprende no sólo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades sociales. Comprende además los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a dichos activos sociales.

Ahora bien, la Constitución Política en los Art. 314 Y 315 y el literal b de numeral 3 del Art. 11 de la ley 80 de 1993[3], ley 1150 de 2007[4] autoriza la disposición de gastos y además otorga competencia para dirigir las modalidades de selección y para celebrar contratos respectivamente.

Que, para contar con el servicio requerido, se hace necesario contar con el apoyo de una persona jurídica de carácter público, que cuente con idoneidad, experiencia, y la capacidad operativa, y adicionalmente, pueda aunar junto al Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, todos los esfuerzos que permitan garantizar la satisfacción del servicio requerido.

Que la ley 489 del 1998 en su artículo 95º Establece que las entidades públicas podrán asociarse para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la Ley designa o la prestación conjunta de servicios que se hallen en su cargo. 4) Que el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece: Convenios o

[1] "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana."
[2] "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."
[3] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA
[4] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. 5) Que el literal c del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos o convenios entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En ese sentido, es oportuno mencionar el Concepto C – 270 de 2022 de la Agencia Nacional de Cotnratación Colombia Compra Eficiente, que definio estos tipos de contratos de la siguiente manera:

> *"La tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993. Aunque esta ley no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales5 .* ***De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado****. Es decir,* ***los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatale***s.". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que, por lo anterior, atendiendo las necesidades, se determina que el **FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA**, en estricto cumplimiento del principio de trasparencia, teniendo en cuenta que la entidad que se contrata goza de naturaleza pública y cuenta con el objeto social suficiente para la ejecución del presente contrato.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y para los efectos de la misma, se denominan entidades estatales entre otras, las personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órganos y niveles.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Constitución Nacional, el Estado reconoce y protege la diversidad cultural y social de la Nación, como principio constitucional, en este sentido se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia T-428 del 24 de junio de 1992, MP Dr. CIRO ANGARITA BARON y Sentencia T-1127 del 25 de octubre de 2001, MP Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA.

Que el artículo 8º de la Constitución, establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger nuestras riquezas culturales y costumbres. Que acorde con lo señalado en el artículo 22 ibídem, la cultura es un instrumento inequívoco para la consecución del derecho a la paz y un deber de obligatorio cumplimiento para la convivencia pacífica.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Sistema Nacional de Cultura establecido por la Ley 397 de 1997, es un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, conformados, entre otros por el Ministerio de Cultura, los Consejos Departamentales de Cultura, Los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y en general, por entidades públicas y privadas, que desarrollen, financien, o ejecuten actividades culturales. Que conforme a lo señalado en el artículo 63º, concordante con el artículo 59º, numerales 7 y 60 de la Ley 397 de 1997, los Fondos Mixtos de Cultura y de las Artes son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, que hacen parte del Consejo Nacional de Cultura y de los Consejos Territoriales de Cultura.

Que la cultura es un conjunto de rasgos distintivos creencias, usos, costumbres, patrimonio tangible y de manifestaciones artísticas, espirituales, materiales, intelectuales y afectivas; también una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social. El término cultural engloba además modos de vida,

ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias.

Que, el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, creado a través del Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, tiene como objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes del Municipio de Pitalito, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar los diferentes procesos tanto deportivos como culturales, en los cuales se incluya a toda la población, enmarcada en la práctica de actividades culturales e infundir en los laboyanos el amor y sentido de pertenencia por las costumbres y tradiciones culturales típicas de nuestra región, propendiendo por la promoción y fortalecimiento del patrimonio y la diversidad cultural de la ciudad

Por lo anterior, el Instituto ha elaborado una programación como parte fundamental con el fin de aunar esfuerzos técnicos y financieros para la realización del XXVII festival cultural laboyano en el municipio de Pitalito, huila y el desarrollo de las actividades culturales y artísticas programadas durante el último trimestre de la vigencia 2026, es procedente buscar a Entidades Sin ánimo de Lucró para buscar con base al principio de solidaridad y atendiendo que las mismas buscan un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo y por ello satisfacen intereses públicos y sociales de la comunidad.

El plan de desarrollo PLAN DE DESARROLLO "EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024-2027, adoptado mediante acuerdo 010 del 7 de junio de 2024, busca construir referentes de identidad, de cultura ciudadana y de expresiones artísticas propias que, articuladas con la región, continúen posicionando al valle de Laboyos como referente cultural del Sur del Huila y del sur colombiano, para lo cual se planteó dentro de sus líneas el programa PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, de modo tal que se continúe fortaleciendo el sector, con iniciativas de fomento y visualización de expresiones artísticas y culturales a través de la meta "SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES."

Por otra parte, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito (ICRD) gestiona recursos mediante convocatorias departamentales y nacionales para fortalecer la formación artística, el acceso a la programación cultural y la salvaguarda de la memoria local. Estas acciones promueven la ciudadanía activa, la formación de públicos y la cohesión social a través del ejercicio pleno de los derechos culturales.

Muestra de ello es el reconocimiento obtenido por el proyecto *Pitalito Territorio Sonoro* mediante la Resolución No. 1221 del 18 de junio de 2026 («Por la cual se designan a los ganadores de la "Beca de formación Musical" del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos, primer grupo versión 2026 del SINAC...»), notificada el 22 de junio de 2026 conforme al artículo 67 del CPACA. De igual manera, a través de la Resolución N° 55 del 30 de julio de 2026, emitida por la Secretaría de Cultura Departamental en el marco de la convocatoria pública de concertación de proyectos y estímulos 2026, el ICRD aseguró el apoyo económico para la realización del XXVII Festival Cultural Laboyano.

Para dar cumplimiento a este propósito, resulta indispensable implementar de manera articulada un conjunto de metas y servicios orientados al fortalecimiento integral del ecosistema cultural del municipio: **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES,** la cual permite visibilizar las manifestaciones artísticas y culturales locales, impulsando la participación comunitaria y fortaleciendo el reconocimiento de las expresiones identitarias del territorio. **SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL,** la cual promueve el desarrollo de capacidades y talentos en la ciudadanía, consolidando espacios de aprendizaje que promueven la inclusión social, la expresión creativa y el ejercicio pleno de los derechos culturales. **INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DOTADAS,** que garantiza escenarios adecuados, funcionales y equipados que facilitan la descentralización de la oferta, mejorando las condiciones para la práctica, producción y disfrute de la cultura. **SERVICIO DE ACCESO A MATERIALES DE LECTURA,** con la que se fomenta el hábito lector, el acceso a la información y el desarrollo del pensamiento crítico en todos los sectores poblacionales, democratizando el conocimiento y la educación cultural. **SERVICIO DE EXPOSICIONES,** permite brindar

plataformas para la circulación, exhibición y socialización de la producción artística e histórica, acercando al público a las artes plásticas, visuales y patrimoniales en ambientes pedagógicos e incluyentes. **SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL,** que asegura la conservación, preservación y recuperación del patrimonio edificado y mueble del municipio, protegiendo los valores físicos e históricos del territorio frente al paso del tiempo. **SERVICIO DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PATRIMONIO,** que facilita la difusión de los valores históricos, patrimoniales y simbólicos de la región, fortaleciendo la memoria colectiva, la investigación local y el sentido de pertenencia de la ciudadanía. En conjunto, la articulación de estas líneas de acción genera condiciones de equidad, salvaguarda la identidad local y potencia el desarrollo del sector artístico y cultural como eje transformador de la comunidad.

La implementación conjunta de estas metas permitirá consolidar una política cultural integral, orientada al reconocimiento, la protección y la difusión del patrimonio cultural, el estímulo a la creación artística, el acceso equitativo a la cultura y el fortalecimiento de los procesos de investigación y gestión cultural. De esta manera, se da cumplimiento al propósito del Plan de Desarrollo de consolidar a Pitalito como epicentro cultural y artístico del sur colombiano, con una ciudadanía participativa, orgullosa de su identidad y comprometida con la construcción de una sociedad más incluyente, educada y culturalmente activa.

Para el cumplimiento de estas metas del plan de Desarrollo 2024-2027 en materia de cultura, se formuló los siguientes proyectos: 202500000045093 – FORTALECIMIENTO AL ACCESO EFECTIVO Y LA DIVULGACIÓN DE LA OFERTA DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS PARA LA POBLACIÓN VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA y 202500000045173 – APOYO A LA PROTECCIÓN CULTURAL Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL, FOMENTANDO ACTIVIDADES ARTISTICAS COMO FORMA DE MEJORAR

Que, por lo ante dicho, es para el instituto de vital importancia realizar una eficiente gestión administrativa en diversos aspectos con el objetivo de garantizar a los ciudadanos la manifestación de sus diversas expresiones culturales, de tal manera que para desarrollar las múltiples actividades que se desprenden de la gestión, es necesario que dar cumplimiento a las múltiples obligaciones señaladas por la ley, para esto se requiere formular estrategias para garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales según la La Ley 397 de 1997[5].

Una de las principales funciones del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, como encargado del ente territorial es la de estimular e impulsar proyectos y actividades culturales y artísticas que permitan cultivar en los habitantes el amor por las artes, difundir y proteger el patrimonio cultural de la nación y contribuir a la formación integral de sus participantes y garantizar el acceso a los productos culturales.

En cumplimiento al plan de desarrollo se pretende realizar un Convenio Interadministrativo con el fin de generar una agenda cultural para el segundo semestre donde se involucren las celebraciones culturales, generando espacios de sana convivencia y ocupación del tiempo de ocio de nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos. Por lo anterior y con el fin de hacer parte de las actividades convocadas por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito enfocados a mejorar la calidad de vida de la población, por medio de actividades que integren a la comunidad en general, se hace necesario el desarrollo del festival cultural dirigida la comunidad del Municipio de Pitalito, la realización de talleres de creación y producción, artesanía, pintura en tela, literatura, oralidad, música entre otros así como la celebración del día de la literatura, gastronomía, artes plásticas, música y eventos enmarcados en el festival cultural que el ICRD busca convenir este periodo del 2026.

---

[5] Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Se debe tener en cuenta que para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, el ejecutivo debe contar con herramientas logísticas para la adecuada realización de los programas formulados en el plan de desarrollo municipal de Pitalito, se requiere de los elementos necesarios para el cumplimiento de las metas propuesta por la administración municipal y poder cumplir con la misión de la entidad; por lo anterior se ha planteado como necesario adelantar la contratación mediante el cual se aunen los esfuerzos para el fortalecimiento del sector cultural y la realización del XXVII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO en la parte logística y de ejecución de las actividades artísticas y culturales en a la agenda cultural y la creación de una estrategia transversal que forme el sentido de pertenencia, el amor para la vida y la unidad familiar para las escuelas de formación artística.

Que el convenio que se adelanta, busca la asociación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social y de común acuerdo aceptan las normas y estipulaciones integradas en el convenio, dentro de las cuales se incorporaran algunas del estatuto de contratación pública.

Es de aclarar, que en la actualidad, El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito no cuenta con personal de planta o el número requerido para atender las actividades en marcadas en este proceso de contratación, por lo tanto, se requiere la vinculación de una persona jurídica con experincia e idoneidad como lo es el FONDO MIXTO DEL HUILA, para que desarrolle estas funciones.

Se debe tener en cuenta que para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, el ejecutivo debe contar con herramientas logísticas para la adecuada realización de los programas formulados en el plan de desarrollo municipal de Pitalito, se requiere de los elementos necesarios para el cumplimiento de las metas propuesta por la administración municipal y poder cumplir con la misión de la entidad; por lo anterior se ha planteado como necesario adelantar la contratación de manera directa mediante un Convenio Interadministrativo para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL XXVII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS PROGRAMADAS DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**

Que durante varios periodos el ICRD ha encontrado una inmensa favorabilidad en la implementación de actividades culturales, recreativas y deportivas, como celebración de festividades, en aras del mejoramiento de la calidad de vida y disfrute de toda la población del corregimiento de Bruselas, al cual llegan a disfrutar de toda la programación cultural, artística y recreativa, tanto residentes como turistas, encontrando un gran interés no solo para el turista si no para los mismos habitantes del corregimiento, tanto de la zona urbana como de la rural, generando beneficios para el sector comercial, turístico, económico y el buen nombre de Bruselas por ser el eje del emporio cafetero en el Huila

Que el Instituto de Cultura Recreación y Deporte, no cuenta con el personal, ni los equipos necesarios para la logística de los eventos enunciados, razón por la cual, con la contratación del apoyo logístico, como aspecto fundamental para el ICRD, permitirá llevar a la ciudadanía las festividades mediante condiciones técnicas y agradables para los asistentes.

Así las cosas, el Instituto de Cultura recreación y deporte estableció la necesidad de adelantar el respectivo convenio con el objeto de: " **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL XXVII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS PROGRAMADAS DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**

CLAUSULA PRIMERA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: El presupuesto oficial del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte para el CONVENIO a suscribir es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS. ($249.695.500),** de los cuales el ICRD aporta la suma

de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CIENCO MIL QUINIENTOS PESOS ($245.545.500) M/Cte.**, y la **FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA** un aporte del 1.66 % correspondiente a **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($4.150.000) M/Cte.,** en bienes y servicios valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual, presupuesto relacionado a continuación:

FESTIVAL CULTURAL LABOYANO Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO							
ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V. UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL	APORTE ICRD	APORTE FONDO MIXTO
1	GESTORES Y ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL LABOYANO						
1,1	Garantizar la realización del evento de Apertura Oficial de la versión XXVII Festival Cultural Laboyano en el marco del Primer Festival Coral Pitalito Suena.	EVENTO	1	$ 7.888.000,00	$ 7.888.000,00	$ 7.888.000,00	
1,2	Garantizar la realización de una feria de gastronomía que vincule agrupaciones artísticas (música y danza) del municipio en el marco del Festival Cultural Laboyano.	EVENTO	1	$ 4.975.000,00	$ 4.975.000,00	$ 4.975.000,00	
1,3	Garantizar la realización del XX Encuentro Nacional de Músicas Tradicionales "Re-cuerdas", en el marco del Festival Cultural Laboyano.	EVENTO	1	$ 17.275.000,00	$ 17.275.000,00	$ 17.275.000,00	
1,4	Garantizar la realización de la feria del libro laboyano en el marco del día de la literatura del Festival Cultural Laboyano, así como actividades de promoción de lectura en el marco del festival, con la vinculación de artistas y escritores laboyanos de reconocimiento nacional; así mismo, la feria debe integrar los libros producidos desde la Biblioteca Municipal.	EVENTO	1	$ 13.857.500,00	$ 13.857.500,00	$ 13.857.500,00	
1,5	Garantizar la realización del festival de cuentería en el marco del Festival Cultural Laboyano, con la intervención de cuenteros de reconocimiento nacional en un evento central y la participación de los mismos en las diferentes instituciones educativas rurales y urbanas de acuerdo al cronograma.	GLOBAL	1	$ 34.475.000,00	$ 34.475.000,00	$ 34.475.000,00	
1,6	Garantizar la realización, en el marco del festival cultural, de un evento que permita visibilizar el museo a cielo abierto a través de un recorrido en chiva por el municipio de Pitalito, así como la vinculación del recorrido de una exposición en una galería local.	EVENTO	1	$ 4.027.500,00	$ 4.027.500,00	$ 4.027.500,00	
1.7.	Garantizar la realización del Noveno (9.°) Salón de Artistas Laboyano en el marco del festival cultural, que incluya el montaje, la curaduría y la elección del ganador.	EVENTO	1	$ 5.775.000,00	$ 5.775.000,00	$ 5.775.000,00	
2	TALLERES Y EXPOSICIONES						
2,1	Garantizar la realización de un taller dirigido a instructores y directivos del ICRD, para fortalecer las herramientas de comunicación que permitan generar un buen ejercicio de promoción de actividades culturales.	TALLER	1	$ 9.150.000,00	$ 9.150.000,00	$ 9.150.000,00	
2,2	Garantizar la realización de un taller de pintura y decoración de trajes de sanjuanero en el marco de las actividades artísticas y culturales del ICRD.	TALLER	1	$ 2.877.500,00	$ 2.877.500,00	$ 2.877.500,00	
2,3	Garantizar la realización de talleres dirigidos a la población laboyana en diferentes temas como: elaboración de máscaras, maquillaje corporal y de fantasía, y taller de escritura creativa.	GLOBAL	1	$ 6.925.000,00	$ 6.925.000,00	$ 6.925.000,00	
2,4	Garantizar la realización de las diferentes actividades relacionadas en el marco de la Resolución No. 1221 del 18 de junio de 2026, por la cual se designan los ganadores de la beca de formación musical del Ministerio de Cultura.	GLOBAL	1	$ 23.000.000,00	$ 23.000.000,00	$ 23.000.000,00	
2,5	Garantizar la realización de los eventos enmarcados en el día del teatro y séptimo arte en el marco del Festival Cultural Laboyano.	GLOBAL	1	$ 4.025.000,00	$ 4.025.000,00	$ 4.025.000,00	
3	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS Y SONIDO						
3,1	Garantizar el transporte de elementos para adecuación de espacios y escenarios en el marco de todos los eventos enmarcados dentro de la programación del Festival Cultural Laboyano.	EVENTO	1	$ 2.325.000,00	$ 2.325.000,00	$ 2.325.000,00	
3,2	Sonido profesional, iluminación y backline para grupos artísticos, para la realización de encuentros culturales con capacidad para 2000 personas en espacio abierto y cerrado, cumpliendo las características mencionadas además de: mesa de mezcla digital de mínimo 24 canales y 16 auxiliares, con 1 control inalámbrico, 2 sistemas de monitores, 2 micrófonos inalámbricos UHF, 10 micrófonos dinámicos para instrumento y voz, además de disponibilidad de micrófonos de condensador de diafragma pequeño y grande.	GLOBAL	1	$ 70.475.000,00	$ 70.475.000,00	$ 70.475.000,00	
3,3	Garantizar la disposición de elementos logísticos (carpas, mesas, sillas y material para conexiones eléctricas) para los eventos enmarcados en la agenda del festival.	GLOBAL	1	$ 6.925.000,00	$ 6.925.000,00	$ 6.925.000,00	
3,4	Garantizar los impresos (pendones, certificados, backing) necesarios para el desarrollo del Festival Cultural.	GLOBAL	1	$ 5.725.000,00	$ 5.725.000,00	$ 5.725.000,00	

4	HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS						
4,1	Garantizar el suministro de refrigerios los cuales deberán contener como mínimo: un jugo tetra pack (caja) de 200 ml, sabores surtidos de marcas reconocidas en el mercado nacional, y snack de 200 grs con proteína, empacado en bolsa ecológica o papel antigrasa para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma previamente establecido y la directriz del supervisor.	UNIDAD	900	$ 9.750,00	$ 8.775.000,00	$ 7.775.000,00	$ 1.000.000,00
4,2	Garantizar el suministro de entradas y pasabocas para las distintas exposiciones pictóricas enmarcadas en el cronograma de actividades del festival cultural.	GLOBAL	1	$ 1.712.500,00	$ 1.712.500,00	$ 1.712.500,00	
4,3	Garantizar la hidratación para el personal de logística, apoyos institucionales y las agrupaciones invitadas.	EVENTO	1	$ 1.050.000,00	$ 1.050.000,00	$ 1.050.000,00	
5	COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y PERSONAL DE OFICINA						
5,1	Garantizar presentadores para los eventos enmarcados en la agenda cultural.	GLOBAL	1	$ 4.012.500,00	$ 4.012.500,00	$ 4.012.500,00	
5,2	Garantizar la difusión y publicidad a través de medios de comunicación y plataformas digitales.	GLOBAL	1	$ 4.450.000,00	$ 4.450.000,00	$ 4.450.000,00	
5,3	Garantizar personal de apoyo para la realización de los eventos enmarcados en el festival cultural.	GLOBAL	1	$ 3.410.000,00	$ 3.410.000,00	$ 3.410.000,00	
5,4	**Coordinador general**	PERSONAL	1	$ 3.435.000,00	$ 3.435.000,00	$ 3.435.000,00	
5,5	**Coordinador de escenarios y locaciones**	PERSONAL	1	$ 3.150.000,00	$ 3.150.000,00		$ 3.150.000,00
TOTAL				$ 240.930.250,00	$ 249.695.500,00	$ 245.545.500,00	$ 4.150.000,00

Nota: Para efectos Fiscales y Tributarios del presente convenio se tendrá en cuenta únicamente el costo de los **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CIENCO MIL QUINIENTOS PESOS ($245.545.500) M/Cte**, aportados por el ICRD.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

El valor se soporta en la siguiente información presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 2026000359				
RUBRO	**ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**PROYECTO**	**VALOR**
2320202009 AUX: 330 SEC-33 PROG.3301 BPIN: 202500000045093 PRODUCTO: 3301053 META: 33153	33133	2201	FORTALECIMIENTO AL ACCESO EFECTIVO Y LA DIVULGACIÓN DE LA OFERTA DEL ICRD A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA TODA LA POBLACIÓN VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	$1.887.049
		2214		$195.136.250
		2255		$4.000.000
		3201		$150.000
		3203		$1.472.201
2320202009 AUX: 330 SEC-33 PROG.3301 BPIN: 202500000045093 PRODUCTO: 3301126 META 33126	33144	2223		$14.400.000
		2260		$20.000.000
		2206		$1.000.000
2320202009 AUX: 330 SEC-33 PROG.3301 BPIN: 202500000045093	33145	2201		$2.000.000

PRODUCTO: 3301127 META 33127				
2320202009 AUX: 330 SEC-33 PROG.3301 BPIN: 202500000045093 PRODUCTO: 3301098 META 33198	33142	2201	APOYO A LA PROTECCIÓN CULTURAL Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL, FOMENTANDO ACTIVIDADES ARTÍSTICAS COMO FORMA DE MEJORAR LOS ESPACIOS CULTURALES PARA TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	$1.000.000
		2255		$2.000.000
2320202009 AUX: 330 SEC-33 PROG.3302 BPIN: 202500000045173 PRODUCTO: 3302004 META 33204	33147	2255		$2.000.000
2320202009 AUX: 330 SEC-33 PROG.3302 BPIN: 202500000045173 PRODUCTO: 3302070 META 33270	33270	2201		$500.000
VALOR TOTAL:				**$245.545.500**

EL INSTITUTO desembolsará el valor total de su aporte de la siguiente manera:

a). ANTICIPO: El ICRD concederá a FOMCULTURA un anticipo equivalente a un CINCUENTA (50%) POR CIENTO del valor total del aporte realizado por la Entidad, a partir de la firma del acta de inicio. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

b). DESEMBOLSO APORTES PARCIALES: se realizará mediante actas parciales, hasta completar un NOVENTA (90%) POR CIENTO de ejecución, previa a amortización del CIEN (100%) POR CIENTO del anticipo certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.

c). DESEMBOLSO APORTE FINAL: Del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del del aporte de la Entidad, previa presentación del informe de ejecución final del CIEN (100%) POR CIENTO de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1º: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el asociado deberá presentar informe de actividades (con soportes) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

PARÁGRAFO 2º: Para el desembolso del aporte final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades exigidos por el supervisor de la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

- Recibos de pago de legalización. (si aplica estampillas).
- Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse Cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados.

- Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, de la parte Contratista, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Tramite de la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO 3º: La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **ICRD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - DESTINACIÓN Y USO EXCLUSIVO DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato serán destinado por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito de manera exclusiva para el desarrollo de actividades meramente de cultura, recreación y deporte, por lo tanto, el Instituto deberá abstenerse de prestar los escenarios con carácter gratuito o alquilarlos con fines distintos a la naturaleza de utilización de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

• OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
2. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el objeto del convenio.
3. Asistir a las reuniones que se asignen para el seguimiento al convenio.
4. Estructurar el plan operativo del convenio.
5. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Participar a través de sus delegados en los comités técnicos de seguimiento y acatar las decisiones del mismo.
7. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

• OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Articular la ejecución de las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas del presupuesto como se expone a continuación:

CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
GESTORES Y ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL LABOYANO		
Garantizar la realización del evento de Apertura Oficial de la versión XXVII Festival Cultural Laboyano en el marco del Primer Festival Coral Pitalito Suena.	EVENTO	1
Garantizar la realización de una feria de gastronomía que vincule agrupaciones artísticas (música y danza) del municipio en el marco del Festival Cultural Laboyano.	EVENTO	1
Garantizar la realización del XX Encuentro Nacional de Músicas Tradicionales "Re-cuerdas", en el marco del Festival Cultural Laboyano.	EVENTO	1
Garantizar la realización de la feria del libro laboyano en el marco del día de la literatura del Festival Cultural Laboyano, así como actividades de promoción de lectura en el marco del	EVENTO	1

festival, con la vinculación de artistas y escritores laboyanos de reconocimiento nacional; así mismo, la feria debe integrar los libros producidos desde la Biblioteca Municipal.		
Garantizar la realización del festival de cuentería en el marco del Festival Cultural Laboyano, con la intervención de cuenteros de reconocimiento nacional en un evento central y la participación de los mismos en las diferentes instituciones educativas rurales y urbanas de acuerdo al cronograma.	GLOBAL	1
Garantizar la realización, en el marco del festival cultural, de un evento que permita visibilizar el museo a cielo abierto a través de un recorrido en chiva por el municipio de Pitalito, así como la vinculación del recorrido de una exposición en una galería local.	EVENTO	1
Garantizar la realización del Noveno (9.º) Salón de Artistas Laboyano en el marco del festival cultural, que incluya el montaje, la curaduría y la elección del ganador.	EVENTO	1
TALLERES Y EXPOSICIONES		
Garantizar la realización de un taller dirigido a instructores y directivos del ICRD, para fortalecer las herramientas de comunicación que permitan generar un buen ejercicio de promoción de actividades culturales.	TALLER	1
Garantizar la realización de un taller de pintura y decoración de trajes de sanjuanero en el marco de las actividades artísticas y culturales del ICRD.	TALLER	1
Garantizar la realización de talleres dirigidos a la población laboyana en diferentes temas como: elaboración de máscaras, maquillaje corporal y de fantasía, y taller de escritura creativa.	GLOBAL	1
Garantizar la realización de las diferentes actividades relacionadas en el marco de la Resolución No. 1221 del 18 de junio de 2026, por la cual se designan los ganadores de la beca de formación musical del Ministerio de Cultura.	GLOBAL	1
Garantizar la realización de los eventos enmarcados en el día del teatro y séptimo arte en el marco del Festival Cultural Laboyano.	GLOBAL	1
ADECUACIÓN DE ESCENARIOS Y SONIDO		
Garantizar el transporte de elementos para adecuación de espacios y escenarios en el marco de todos los eventos enmarcados dentro de la programación del Festival Cultural Laboyano.	EVENTO	1
Sonido profesional, iluminación y backline para grupos artísticos, para la realización de encuentros culturales con capacidad para 2000 personas en espacio abierto y cerrado, cumpliendo las características mencionadas además de: mesa de mezcla digital de mínimo 24 canales y 16 auxiliares, con 1 control inalámbrico, 2 sistemas de monitores, 2 micrófonos inalámbricos UHF, 10 micrófonos dinámicos para instrumento y voz, además de disponibilidad de micrófonos de condensador de diafragma pequeño y grande.	GLOBAL	1
Garantizar la disposición de elementos logísticos (carpas, mesas, sillas y material para conexiones eléctricas) para los eventos enmarcados en la agenda del festival.	GLOBAL	1
Garantizar los impresos (pendones, certificados, backing) necesarios para el desarrollo del Festival Cultural.	GLOBAL	1
HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS		
Garantizar el suministro de refrigerios los cuales deberán contener como mínimo: un jugo tetra pack (caja) de 200 ml, sabores surtidos de marcas reconocidas en el mercado nacional, y snack de 200 grs con proteína, empacado en bolsa ecológica o papel antigrasa para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma previamente establecido y la directriz del supervisor.	UNIDAD	900
Garantizar el suministro de entradas y pasabocas para las distintas exposiciones pictóricas enmarcadas en el cronograma de actividades del festival cultural.	GLOBAL	1
Garantizar la hidratación para el personal de logística, apoyos institucionales y las agrupaciones invitadas.	EVENTO	1
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y PERSONAL DE OFICINA		
Garantizar presentadores para los eventos enmarcados en la agenda cultural.	GLOBAL	1

Garantizar la difusión y publicidad a través de medios de comunicación y plataformas digitales.	GLOBAL	1
Garantizar personal de apoyo para la realización de los eventos enmarcados en el festival cultural.	GLOBAL	1
Coordinador general	**PERSONAL**	**1**
Coordinador de escenarios y locaciones	**PERSONAL**	**1**

2. Iniciar y ejecutar el servicio de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados y coordinados con el supervisor del contrato
3. Responder por la organización de los eventos en la preparación, desarrollo y finalización (antes, durante y después)
4. Ejecutar los recursos aportados por el INSTITUTO, de acuerdo a los ítems autorizados.
5. Elaborar y ejecutar un cronograma de realización de actividades culturales del ICRD.
6. Coordinar y garantizar las funciones de protocolo en la realización de las actividades culturales programadas según el festival cultural.
7. Las presentaciones artísticas que se realicen en los eventos en mención deben ser concertadas con el ICRD.
8. Contar con personal capacitado y pertinente a la hora de desarrollar las actividades.
9. Concertar la logística con el supervisor del convenio del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte a partir de las necesidades propias del evento.
10. Adecuación de los escenarios para la realización de los eventos
11. Garantizar el transporte para los elementos logísticos como para los grupos artísticos y personal de apoyo.
12. Amplificar con equipo de sonido de acuerdo con las condiciones técnicas necesarias para la realización del evento
13. Proveer refrigerios para los asistentes y/o participantes de los eventos.
14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del convenio, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, y las pólizas respectivas si a ello hubiere lugar.
15. Adelantar todos los actos y gestiones necesarias para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
16. Incluir las imágenes institucionales del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, en las actividades que se vayan a realizar
17. Presentar un informe final en donde se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos aportados por el INSTITUTO para la ejecución del convenio, junto con los soportes respectivos que reflejen la inversión respectiva.
18. Restituir a favor del INSTITUTO los excedentes no ejecutados, no legalizados o que por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del convenio.
19. Proteger el buen estado y conservación de los bienes del municipio de Pitalito y El Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio entre ellos los bienes muebles que se encuentran ubicados en los diferentes escenarios.
20. Cumplir los lineamientos de la Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito en materia de higiene, salubridad y aseo.
21. LA **FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA** es la única responsable por la vinculación del personal y la celebración de contratos con terceros, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus contratistas y personal vinculado (dirigido a la ejecución del convenio) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones y demás prestaciones, así como las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que vincule o contrate. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito no exoneran al contratista de la responsabilidad de cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, si encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar

del INSTITUTO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Instituto se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Instituto de Cultura, recreación y deporte en los términos del proceso competitivo
2. Levantar las actas respectivas entre conveniente y supervisor.
3. Exigirle al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos del conveniente
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
6. Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos.
7. Adelantar los procedimientos administrativos necesarios frente a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas y sanciones y hacer efectivo el cobro de las mismas, así como hacer efectivas las garantías a que haya lugar.
8. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
9. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.
10. Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro para garantizar la debida ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTIAS: LA ESAL se obliga a constituir a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, garantía única, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración de convenio y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más.

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CÁUSULA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL INSTITUTO DE**

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos y los demás documentos previos expedidos por el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** en desarrollo del proceso. **b)** Los documentos aportados por el contratista **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: El **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,** efectuará la supervisión del contrato a través de la **COORDINADORA DE CULTURA,** quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPUESTOS MUNICIPALES: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Para efectos de la legalización del presente convenio, se entiende por exonerado el pago de la ESTAMPILLA PRO CULTURA, PRO-ANCIANATO, PRO- UNIVERSIDAD, PRO- ELECTRIFICACIÓN y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO. por ser de aquellos exentos en los términos de los artículos 231, 254, 265 y 274, en sus numeral 8 que reza: *"Los convenios que realicen con el comité de cafeteros; como también los convenios solidarios realizados con la junta de acción comunal; y en general los regulados por el Decreto 092 de 2017, y* ***siempre que estos últimos pertenezcan al régimen tributario especial***" del Acuerdo 045 del 24 de diciembre del 2025, por medio de los cuales se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Pitalito, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

Respecto a la causación de la Tasa Prodeporte y recreación deberá cancelar el dos por ciento 2% del valor del aporte del municipio en el convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 235 a 242 del Acuerdo 045 de 2025, Estatuto Tributario Municipal.

Sin perjuicio de que eventualmente se debiera causar la legalización, liquidación y/o corrección de la liquidación de las mismas del presente convenio, se tengan aplicar las disposiciones del Estatuto de Renta Municipal de conformidad al Acuerdo 045 del 26 de diciembre del 2025, por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Pitalito, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	DATOS DEL CONTRATISTA
NOMBRE: INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	**NOMBRE:** FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 7 No. 6 – 41 – Centro Cultural Héctor Polanía Sánchez en el Municipio de Pitalito (H)	**DIRECCION:** Carrera 5 No. 21-81 Piso 1 – Centro Cultural y de Convenciones José Eustasio Rivera
Teléfono: 6088351788	**Teléfono: 3123281175**
Correo electrónico: contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co	**Correo electrónico:** contacto@fomcultura.com

NOTA: Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora

Proyecto: ANGEL DAVID CORREA CEDEÑO
Apoyo Profesional

Revisado Contenido Legal: DANIELA MANRIQUE CALDERON
Asesora Jurídica de Contratación